



**ANEXO 03 (TRES)
"GUADALUPE INN"**

AL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE SUMINISTRO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO POR UNA PARTE POR PHARMA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ Y RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA, CON EL CARÁCTER DE "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., CON EL CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, EN SU CONJUNTO RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus Apoderados Legales y Representante Legal, que:
 - A. El 29 de abril de 2024, **LAS PARTES** celebraron un Contrato Marco de Compraventa con una vigencia del **29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2029** (en lo sucesivo **CONTRATO MARCO**) mediante el cual **EL PROVEEDOR** fabrica y suministra a **EL CLIENTE** elevadores de carga y plataformas elevadoras para usuarios (en lo sucesivo **EL SUMINISTRO DEL MUEBLE**), a través de la suscripción de anexos.
 - B. Siendo el 29 de abril de 2024, suscribieron los Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores, por un periodo de 05 (cinco) años contados a partir de su fecha de firma, mismos que forman parte integral del presente.
 - C. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria de cada una para contratar por haber sido acreditadas al momento de la suscripción del **CONTRATO MARCO** y que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas por ellas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas y es su voluntad y dan su consentimiento expreso, para la celebración del presente Anexo.
 - D. Celebran este **ANEXO 03 (TRES) "GUADALUPE INN"** al **CONTRATO MARCO** libre de vicio alguno en su consentimiento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DOMICILIO. **LAS PARTES** acuerdan que el domicilio de entrega del **SUMINISTRO DEL MUEBLE** objeto del **CONTRATO MARCO** y el presente **ANEXO 03 (TRES) "GUADALUPE INN"**, mismo que se describe en el **APÉNDICE A** y la cláusula Tercera del presente instrumento, es el ubicado en: **Av. Guadalupe número 6160, local 03, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, Municipio Zapopan, Estado de Jalisco**, en lo sucesivo denominado "**GUADALUPE INN**".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Anexo tendrá una vigencia comprendida del día **01 de julio de 2024 al 05 de agosto de 2024**, conforme a lo señalado en el Programa de Actividades que se agrega al presente instrumento como **APÉNDICE B**, formando parte integrante del mismo.

TERCERA. DESCRIPCIÓN/CARACTERÍSTICAS. **LAS PARTES** convienen que las características y especificaciones del elevador, objeto del presente Anexo, serán conforme al siguiente detalle:

(1) CrewEvolution	
Altura de Levante	4.15 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.70 mts x 1.75 mts
Dimensión de la Plataforma	1.20 mts x 1.50 mts

San Pal
FABRIL
REVISADO
JURIDICO



Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (90°) - Manual
Acabados	Cristal Templado 9 mm
Magnetic Lock	Incluido
Security Shild	Incluido
Banco de Baterías	Incluido
Tipo de Cabina	Completa (Altura Interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	Incluido
Precio unitario del equipo en referencia: \$431,730.00 MXN. Cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N. + IVA	

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen que el precio por el **SUMINISTRO DEL MUEBLE** objeto del presente Anexo es la cantidad de **\$431,730.00 MXN (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en adelante denominado EL PRECIO, lo cual se hace constar en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

La cantidad total referida en el párrafo que antecede se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Un anticipo del 80% (ochenta por ciento) de la cantidad total establecida en el presente Anexo, correspondiente a **\$345,384.00 MXN (Trecientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual se pagara en de la siguiente manera:
 - La cantidad de \$215,865.00 MXN (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los 20 (veinte) días posteriores a que **EL PROVEEDOR** haya cargado la factura correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del **CONTRATO MARCO**, previa entrega a **EL CLIENTE** de la fianza de anticipo en los términos establecidos en la cláusula Quinta del presente Anexo y la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO MARCO**.
 - La cantidad de \$129,519.00 MXN (Ciento veintinueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los 20 (veinte) días posteriores a que **EL PROVEEDOR** haya cargado la factura correspondiente y la guía mecánica firmada de conformidad por **EL CLIENTE**, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del **CONTRATO MARCO**.
- II. El restante 20% (veinte por ciento) de la cantidad total del presente Anexo, es decir, la cantidad de **\$86,346.00 MXN (Ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se pagará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la recepción del suministro o habiendo validado por parte de **EL CLIENTE** la terminación de fabricación y con plena conformidad de **EL CLIENTE**, con independencia del almacenaje que puede existir conforme a lo señalado en la cláusula Quinta del **CONTRATO MARCO**.

A fin de validar la conclusión del MUEBLE, EL PROVEEDOR enviará vía correo electrónico a la dirección araceli.rojas@fsanpablo.com o bien a la cuenta de correo electrónico del personal asignado por EL CLIENTE para tales efectos, evidencia fotográfica y la guía mecánica, siendo a discreción de EL CLIENTE validar dicha información de forma presencial, en cualquier momento, únicamente previo aviso con 2 (dos) días de anticipación, así como de la factura correspondiente que EL PROVEEDOR haya cargado en el portal de proveedores de EL CLIENTE.

QUINTA. FIANZA. EL PROVEEDOR en este acto se obliga a tramitar una fianza para garantizar el **SUMINISTRO DEL**

MUEBLE objeto del presente **ANEXO**, conforme el siguiente concepto y porcentaje:

- I. Fianza de anticipo: A fin de garantizar la debida inversión y amortización del 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado por **EL CLIENTE** a **EL PROVEEDOR**, es decir, el 80% (ochenta por ciento) del monto total del presente Anexo, lo cual corresponde a la cantidad de **\$400,645.44 MXN (Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, la cual será pagada a **EL PROVEEDOR** de acuerdo a lo indicado en el numeral I de la cláusula cuarta del presente Anexo.

La fianza descrita en la presente cláusula deberá de ser tramitada por **EL PROVEEDOR** a través de la persona moral referida en el apartado de antecedentes del **CONTRATO MARCO**, en favor de **EL CLIENTE** y a entera satisfacción de este, bajo los términos que señala la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO MARCO** y la presente cláusula, y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente instrumento.

SEXTA. COTIZACIÓN. LAS PARTES acuerdan que el precio unitario por el **SUMINISTRO DEL MUEBLE** es el señalado en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, conviniendo que todo lo señalado en la cotización que se contraponga a lo expresamente pactado en el **CONTRATO MARCO** y el presente Anexo se tendrá por no puesto.

SÉPTIMA. GARANTÍA. LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones de la garantía con la que cuenta el **MUEBLE** suministrado por **EL PROVEEDOR** y que le fue encomendado por **EL CLIENTE** en el presente Anexo, son las establecidas en la cláusula Novena del **CONTRATO MARCO** y en la póliza que se obliga a entregar **EL PROVEEDOR** a este último al momento de concluir en su totalidad la instalación del **MUEBLE**.

La instalación referida en el párrafo que antecede se encuentra descrita en la Orden de Servicio que deriva del contrato de prestación de servicios especializados suscrita por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** se su contenido y alcance legal lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, el día **27 de junio de 2024**.

EL CLIENTE

EL PROVEEDOR

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
 Por conducto de su Apoderada Legal,
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
 Por conducto de su Representante Legal,
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
 Por conducto de su Apoderado Legal,
RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA



APÉNDICE A
"COTIZACIÓN"

DEL ANEXO 03 (TRES) "GUADALUPE INN" AL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE SUMINISTRO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("EL CLIENTE") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("EL PROVEEDOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE A (integrado por un total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de junio de 2024.

EL CLIENTE

EL PROVEEDOR

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Apoderada Legal,
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Representante Legal,
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Apoderado Legal,
RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ



CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

San Pablo
FARMACIA
REVISADO
JURÍDICO



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 20/05/2024

Atención: PHARMA PLUS SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELCV0001 ELEVADOR CREW EVOLUTION CAP. DE CARGA 500 KG

Incluye fabricación y suministro de equipo en AV. GUADALUPE 6160, LOCAL 03, FRACC RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO. CP. 45010 incluye puertas exteriores. Incluye fianza de anticipo.

Altura de Levante	4.15 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.70 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.20 mts x 1.50 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos
Voltaje Requerido	110 Volts AC
Unidad Hidráulica	2hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (90°) - Manual
Acabados	Cristal templado 9mm
Magnetic Lock	Incluido
Security Shild	Incluido
Banco de Baterías	Incluido
Tipo de Cabina	Completa (Altura Interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	Incluido

Precio unitario del equipo en referencia: \$431,730.00 MXN.
CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Zapopan, Jalisco. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial.



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

01 800 01 28 637



Cot. 42646
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx



Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



SIN TEXTO

APÉNDICE B

“PROGRAMA DE ACTIVIDADES”

DEL ANEXO 03 (TRES) “GUADALUPE INN” AL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE SUMINISTRO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. (“EL CLIENTE”) Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. (“EL PROVEEDOR”), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”


-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE B (integrado por un total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de junio de 2024.

EL CLIENTE

EL PROVEEDOR

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Apoderada Legal,
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ


TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Representante Legal,
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Apoderado Legal,
RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ


CYNDY RODRIGUEZ MOCTEZUMA

San Pablo
FARMACIA
REVISADO
JURÍDICO



PROPIETARIO:	PHARMA PLUS S.A. DE C.V. // SUC GUADALUPE INN				
DESCRIPCIÓN DE EQUIPO:	Elevador de cabina completa de cristal temp 9mm soporte barrenado en cada borde oper electrohidraulica acceso a 90° cap de carga 500kg.				
FECHA DE INICIO DE INSTALACIÓN:	05 semanas				
PROGRAMA					
	SEMANAS				
	1	2	3	4	5
Proceso					
ANTICIPO DE CLIENTE Y ASIGANCION DE NUMERO					
LOGISTICA DE PROGRAMACION Y COMPRA DE MATERIAL					
ENTREGA DE GUIA MECANICA Y FIRMA DE VISTO BUENO					
FABRICACION DE PLANOS Y ELEVADOR					
EQUIPO LISTO PARA ENVIO					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

San Pablo
FARMACIA
REVISADO
JURÍDICO

SIN TEXTO